



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Trujillo, 08 de septiembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLL-PJ

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 000550-2022-P-CSJLL-PJ y 000551-2022-P-CSJLL-PJ; así como el Oficio N° 0539-2022-ORHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, remitido por la señora Coordinadora de Recursos Humanos y Bienestar Social; Expediente en el Sistema de Gestión Documental N° 009306-2022-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: A través del oficio del visto, la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social de esta Corte Superior de Justicia, solicita dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2022, la encargatura de la servidora judicial Castro Reyes María Luisa, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 063117, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000550-2022-P-CSJLL-PJ; asimismo, dar por concluida la contratación en la modalidad de suplencia de Ríos Vigo Jean George Alejandro, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, plaza N° 059030, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000551-2022-P-CSJLL-PJ; por otro lado, propone la asignación de encargatura a favor de la servidora judicial Delgado Suárez Eliza Soledad, en el cargo de Asistente Administrativo II, plaza N° 060158; y, Castro Reyes María Luisa, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 063117; a la vez, asimismo, propone la contratación en la modalidad de suplencia, a favor de Ríos Vigo Jean Goerge Alejandro, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, plaza N° 059030, a partir del 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022; solicitando para tal efecto, se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020, se entiende por encargatura a la acción administrativa mediante el cual se encarga funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Legislativo N.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular. *La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61º (por promoción o ascenso del titular); artículo 44º (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12º (por ausencia del titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.*

CUARTO: El artículo 53º del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *“Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”.* Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61º del Decreto Supremo antes indicado señala: *“El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. **En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia”.***

QUINTO: Por otro lado, el artículo 17º del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que, éste tenga **eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SEXTO: En tal sentido, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes, a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia, debiendo dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2022, la encargatura de la servidora judicial Castro Reyes María Luisa, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 063117, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000550-2022-P-CSJLL-PJ; dar por concluida, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2022, la contratación en la modalidad de suplencia de Ríos Vigo Jean George Alejandro, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, plaza N° 059030, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000551-2022-P-CSJLL-PJ; asimismo,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

corresponde autorizar la asignación de encargatura a favor de las servidoras judiciales Delgado Suárez Eliza Soledad, en el cargo de Asistente Administrativo II, plaza N° 060158; y, Castro Reyes María Luisa, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 063117; y, autorizar la contratación en la modalidad de suplencia, a favor de Ríos Vigo Jean Goerge Alejandro, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, plaza N° 059030, a partir del 01 de septiembre de 2022, al 30 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DAR POR CONCLUIDA** con *eficacia anticipada* al **30 de agosto de 2022**, la encargatura de la servidora judicial Castro Reyes María Luisa, en el cargo de Asistente Judicial, plaza N° 063117, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000550-2022-P-CSJLL-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR POR CONCLUIDA** con *eficacia anticipada* al **30 de agosto de 2022**, la contratación en la modalidad de suplencia de Ríos Vigo Jean George Alejandro, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, plaza N° 059030, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 000551-2022-P-CSJLL-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** la asignación de **encargatura** sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, **con eficacia anticipada a partir del uno (01) de septiembre de 2022 al treinta (30) de septiembre de 2022,** a favor de:

CÓDIGO DE PLAZA	SERVIDORES CON ENCARGATURA	CARGO	TITULAR DE LA PLAZA
060158	DELGADO SUÁREZ ELIZA SOLEDAD	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	MIMBELA DÍAZ MERY JEANETTE
063117	CASTRO REYES MARÍA LUISA	ASISTENTE JUDICIAL	DELGADO SUÁREZ ELIZA SOLEDAD

ARTÍCULO CUARTO: **AUTORIZAR** la **contratación** temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **suplencia**, **con eficacia anticipada a partir del uno (01) de septiembre de 2022 al treinta (30) de septiembre de 2022,** a favor de:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

CÓDIGO DE PLAZA	SERVIDORES CONTRATADOS	CARGO	TITULAR DE LA PLAZA
059030	RIOS VIGO JEAN GEORGE ALEJANDRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	CASTRO REYES MARÍA LUISA

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidores mencionados y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMPOL TABOADA PILCO
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

